



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 264/2016

VISTO:

La Actuación N° 18768/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 16 de agosto de 2016 el agente Diego Ernesto Guercio (LP 4119), quien se desempeña como Auxiliar de Mesa de Ayuda de la Dirección General de Informática y Tecnología, solicitó la renovación del subsidio de traslado por movilidad reducida que le fuera asignado mediante Resolución OAyF N° 143/2013, renovado por Resoluciones OAyF N° 191/2014 y N° 269/2015, asimismo informó que los motivos que originaron la petición del subsidio persisten en la actualidad (fs. 2).

Que corresponde resaltar, que el subsidio fue concedido a efectos de cubrir los gastos de combustible del vehículo que utiliza para trasladarse desde su domicilio sito en Las Heras 422, Florencio Varela (CP 1888), hasta su lugar de trabajo sito en Av. Julio A. Roca N° 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y viceversa, ya que se encuentra impedido de utilizar el transporte público por el tipo de diagnóstico médico que posee.

Que al respecto, dio cuenta del gasto de combustible que realiza en los setenta y ocho (78.-) kilómetros que recorre por día, manifestando que su automóvil tiene un gasto aproximado de un litro cada ocho (8.-) kilómetros y el precio al día de la fecha del litro de combustible es de diecinueve pesos con 98/100 (\$19.98) (fs.2).

Que en consecuencia, mediante Nota N° 384 la Dirección General de Informática y Tecnología, en calidad de superior jerárquico del Sr. Diego Ernesto Guercio, prestó conformidad a la renovación del subsidio requerido. (fs. 1).

Que en tal sentido, el Sr. Guercio acompañó un (1.-) Certificado Médico emitido por el Dr. Marcelo Croce (M.N. 80.662) que da cuenta de la discapacidad que posee (fs. 3), copia del Certificado de Discapacidad -Ley 22.431- emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 4) y copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (fs. 6).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que "(...)

Dr. Alejandro Pechinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

*habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.”* Por otro lado agrego que “(...) *no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Guercio mantiene su domicilio particular (Las Heras 2978, ex 422, Florencio Varela, Pcia. De Buenos Aires), y el laboral continua en Av. Julio A. Roca 530 y el mismo medio de transporte (su automóvil personal).*” (cfr. Memo DGFH N° 1898/2016 de fs. 10).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7172/2016. Allí, previa reseña de los hechos y el derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General otorgue la renovación de la asignación del subsidio previsto en la Res. CAFITIT N°13/12 al agente Diego Ernesto Guercio (Legajo N° 4119)*” (fs. 16).

Que en consonancia con lo expuesto, se pone de resalto que la Resolución CAFITIT N° 13/2012 ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a “*los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431*” los cuales “*podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones*” (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el agente, a la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de superior jerárquico, lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, y a los fines de garantizar el óptimo traslado del Sr. Diego Ernesto Guercio desde su residencia sita en Las Heras 422, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo sito en Av. Julio A. Roca 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N°13/2012, asignado por Res.OAyF N° 143/2013 y renovado por Resoluciones OAyF N° 191/2014 y N° 269/15, a fin de cubrir el gasto de combustible para su traslado diario y evitar así la exposición del solicitante a esfuerzos físicos innecesarios que puedan empeorar su diagnóstico.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de agosto de 2016 hasta el día 31 de julio del 2017 inclusive, o en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012);



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Renuévese la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida otorgada al agente Diego Ernesto Guercio (Legajo N° 4119), para cubrir el gasto de traslado entre su domicilio sito en la calle Las Hera 422, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, y su oficina laboral sita en Av. Presidente Julio A. Roca N° 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1º de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, o en caso de suceder en forma previa, hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado y hágale saber que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su, y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

**Res. OAyF N° 264/2016**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

